



AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual
de Control Financiero de las operaciones realizadas por el
Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018

Área: Personal: Comprobación de los pagos
por Incapacidad Temporal
Protocolo número: C-11.952

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL

Còrsega, 299, 6a. 08008 Barcelona · Tel. 902 28 28 30 - 934 816 469 · Paseo de la Castellana, 123, 9º C 28046 Madrid · Tel. 910 32 18 03
www.faura-casas.com · faura-casas@faura-casas.com
Barcelona Madrid Manresa



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO	2
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO	3
2.3. MUESTRA OBJETO DE CONTROL	3
2.4. NORMATIVA APLICABLE	4
3. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	4
4. CONCLUSIONES.....	7
ANEXO I	9

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Dicho Plan Anual de Control Financiero, con relación al estado de gastos del presupuesto general dispone en materia de contratos efectuar: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2018.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General y el análisis de las alegaciones según se indica en el punto 5 y el anexo III.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre los siguientes aspectos relacionados con la Comprobación, por muestreo, de los pagos por incapacidades temporales a los trabajadores del Ayuntamiento de Benissa durante el ejercicio 2018.

2.2. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación que se nos ha facilitado, y a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave:

1. Análisis de la información facilitada para conocer la situación que provoca la incapacidad temporal: contingencias comunes o contingencias profesionales y la normativa expresa que es de aplicación en cada caso.
2. Existencia de parte médico de baja.
3. Pagos efectuados al trabajador por la Seguridad Social y por el Ayuntamiento durante el periodo de incapacidad temporal.
4. Recuperación por el Ayuntamiento de los pagos adelantados al trabajador que corresponden a la Seguridad Social.
5. Parte médico del alta del trabajador.
6. Comprobación de que el periodo de baja del trabajador registrado en las nóminas es coincidente con los registros de la vida laboral del trabajador en los registros de la Seguridad Social.

2.3. MUESTRA OBJETO DE CONTROL

Se ha establecido la siguiente muestra para realizar el control financiero de las incapacidades temporales:

Trabajador	IT	Fecha Baja	Fecha Alta
Bernardo Salvador Oliver Sospedra	Contingencias comunes	16/01/2018	14/04/2018
Antonio Roselló Causi	Contingencias comunes	15/02/2018	30/04/2018
Silvia Marti Sanchis	Contingencias comunes	09/04/2018	10/05/2018
José Vicente Grimalt	Contingencias comunes	04/05/2018	06/07/2018
Luis Crespo	Contingencias comunes	21/06/2018	06/07/2018
Jose Antonio Monserrat Moncho	Contingencias comunes	12/11/2018	13/12/2018
Antonio Juan Ivars Ivars	Contingencias profesionales	11/05/2018	12/06/2018
Juan Antonio Ivars Bertomeu	Contingencias profesionales	19/09/2018	03/10/2018
Vicente Miguel Alborch Camarena	Contingencias profesionales	26/11/2018	05/12/2018

2.4. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1. Verificación de la documentación justificativa de las incapacidades temporales

En lo que respecta a la documentación justificativa de los expedientes analizados, no se ha detectado ninguna incidencia en cuanto a la existencia de los partes médicos tanto de baja como de alta, que han sido verificados para cada trabajador, siendo todos coincidentes con los periodos asignados a cada uno.

3.2. Pagos efectuados al trabajador por la Seguridad Social durante el periodo de incapacidad temporal.

Se ha verificado para cada trabajador los subsidios correspondientes a cada periodo de baja, establecidos en función de la base reguladora y de los porcentajes aplicables a la misma, no detectando ninguna incidencia en los cálculos efectuados.¹

3.3. Pagos efectuados al trabajador por el Ayuntamiento como complemento al pago de la Seguridad Social durante el periodo de incapacidad temporal.

La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas Locales se rige por lo dispuesto en:

1. Artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Según este artículo:
 - Apartado 2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

¹ Párrafo modificado a partir de las alegaciones presentadas por el servicio de personal

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Apartado 5. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

2. La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (entrada en vigor el 5 de julio de 2019) prevé que las administraciones públicas locales que, previa negociación colectiva, pueden establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Atendiendo a la regulación anterior y a que el Ayuntamiento de Benissa no ha regulado mediante negociación colectiva otros complementos se considera que durante el ejercicio 2018 el Ayuntamiento ha aplicado los límites establecidos en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012 anteriormente indicado.

El análisis efectuado sobre los pagos efectuados por el Ayuntamiento para complementar el pago de la Seguridad Social durante el periodo de incapacidad temporal, según nuestras estimaciones para la muestra de trabajadores, se considera razonable según los límites en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, si bien se considera necesario indicar la siguiente observación²:

- Se han detectado las siguientes diferencias a la hora de calcular el Complemento IT para los siguientes trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes:

TRABAJADOR	DIFERENCIA
Silvia Marti Sanchis	-42,94
Luis Crespo	2,31
José Vicente Grimalt	-30,19

² Párrafo modificado a partir de las alegaciones presentadas por el servicio de personal

En el Anexo I, se adjunta para uno de los trabajadores anteriores los cálculos llevados a cabo para obtener el importe considerado del Complemento IT de acuerdo con la legislación anteriormente indicada.

3.4. Comprobación de que el periodo de baja del trabajador registrado en las nóminas es coincidente con los registros de baja de la Seguridad Social

Para la comprobación de los periodos de baja que constan en la Seguridad Social se ha solicitado la vida laboral de la empresa, que nos ha sido facilitada, si bien el documento facilitado tiene carencias de información que no nos permiten verificar dichos periodos.

Como procedimiento alternativo, la comprobación se ha efectuada a partir de los Índices de Datos de Cotización de cada uno de los trabajadores de la muestra, no detectándose ninguna incidencia.

3.5. Recuperación por el Ayuntamiento de los pagos adelantados al trabajador que corresponden a la Seguridad Social

Por lo que respecta a los pagos adelantados al trabajador por la entidad que corresponde efectuar a la Seguridad Social, hemos verificado su compensación en los recibos de liquidación de las cotizaciones, obteniéndose las siguientes diferencias:

MES	Prestación S.S. contingencias comunes (resumen nómina)	RLC Compensación IT contingencias comunes	Diferencia	Prestación S.S. contingencias profesionales. (resumen nómina)	RLC Compensación contingencias profesionales	Diferencia
	A	b	a-b	c	d	c-d
ENERO	6.301,05	6.301,05	0,00	0,00	0,00	0,00
FEBRERO	7.495,60	6.678,50	817,10	0,00	0,00	0,00
MARZO	8.591,83	7.820,75	771,08	0,00	0,00	0,00
ABRIL	7.634,25	7.634,22	0,00	0,00	0,00	0,00
MAYO	8.816,86	8.218,59	598,27	0,00	698,01	-698,01
JUNIO	11.480,17	9.992,14	1.488,03	1.116,82	418,81	698,01
JULIO	16.729,82	11.271,32	5.458,50	0,00	0,00	0,00
AGOSTO	14.971,78	11.465,23	3.506,55	0,00	8,92	-8,92
SEPTIEMBRE	14.097,12	10.273,52	3.823,60	395,90	386,98	8,92
OCTUBRE	11.721,50	8.024,05	3.697,45	105,54	105,54	0,00
NOVIEMBRE	11.892,19	8.278,11	3.614,08	0,00	194,54	-194,54
DICIEMBRE	14.256,00	10.545,01	3.710,99	441,29	246,76	194,53
TOTAL			27.485,65			-0,01

Según el cuadro anterior, los pagos adelantados por las bajas de contingencias profesionales se recuperan mediante la compensación de pagos a la Seguridad Social, pero los pagos adelantados por las bajas de contingencias comunes no se han recuperado mediante la compensación de pagos a la Seguridad Social, por importe de 27.485,65 euros.



4. CONCLUSIONES

De la revisión y análisis realizados sobre cada una de las distintas áreas y apartados descritos en el presente informe, cabe hacer las siguientes conclusiones:

1. El análisis efectuado sobre los pagos efectuados por el Ayuntamiento para complementar el pago de la Seguridad Social durante el periodo de incapacidad temporal, según nuestras estimaciones para la muestra de trabajadores, se considera razonable según los límites en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012. Hemos detectado para tres de los trabajadores de la muestra analizada diferencias no significativas a la hora de calcular el complemento, cuyos cálculos para llegar a ello se detallan en el Anexo I.³
2. Según nuestras estimaciones, los pagos adelantados por las bajas de contingencias profesionales se recuperan mediante la compensación de pagos a la Seguridad Social, pero los pagos adelantados por las bajas de contingencias comunes no se han recuperado mediante la compensación de pagos a la Seguridad Social, por importe de 27.485,65 euros.

³ Conclusión modificada a partir de las alegaciones presentadas por el servicio de personal Ayuntamiento de Benissa
Informe definitivo de los trabajos de control posterior del ejercicio 2018. Incapacidad Temporal



5. ALEGACIONES

El informe provisional en relación a los trabajos del control financiero sobre la comprobación de los pagos abonados por incapacidad temporal en 2018 fue remitido al Ayuntamiento de Benissa para su traslado al servicio de personal y de esta forma, de acuerdo con las Normas de Auditoria del Sector Público, pudieran presentar las alegaciones que considerasen convenientes.

El servicio de personal ha presentado alegaciones al informe provisional con fecha 26 de noviembre de 2019, que se adjuntan al presente informe como ANEXO II.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando se ha considerado conveniente. En otros casos, se ha mantenido el texto inicial del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo.

No obstante, se ha considerado oportuno realizar las aclaraciones que se recogen en el ANEXO III, para una mejor comprensión de la valoración definitiva realizada y recogida en este informe.

Madrid, a 11 de diciembre de 2019
Faura-Casas, Auditors Consultors S.L.

Pere Ruiz Espinós
Socio

ANEXO I

Cálculo Complemento IT

Cálculo Complemento IT Silvia Marti Sanchis		Importe Considerado	Entre el 1º y el 3º	Entre el 4º y el 20º	A partir del 21º
Retribución mes anterior	(a)	4.434,24			
Retribución diaria	(b)= (a)/30	147,808			
Prestación Incapacidad temporal s/nómina Abril	(c)			1.275,41	187,56
Límite Complemento IT diario 50%	(d)=(b)·50%·3		221,712		
Límite Complemento IT diario 75%	(e)=(b)·75%·17-(c)			609,14	
Límite Complemento IT diario 100%	(f)=(b)·100%·2-(c)				108,056
TOTAL ESTIMACIONES DE COMPLEMENTO IT MES DE ABRIL	(g)=(d)+(e)+(f)	938,91			
COMPLEMENTO IT SEGÚN NÓMINA MES DE ABRIL	(h)	1.129,65			
DIFERENCIA MES DE ABRIL COMPLEMENTO IT	(i)=(g)-(h)	-190,74			
Prestación Incapacidad temporal s/nómina Mayo	(j)				937,80
Límite Complemento IT diario 100% Estimación Mayo	(k)=(b)·100%·10-(j)	540,28			
COMPLEMENTO IT SEGÚN NÓMINA MES DE ABRIL	(l)	392,48			
DIFERENCIA MES DE MAYO COMPLEMENTO IT	(m)=(k)-(l)	147,8			
Diferencia total Complemento IT	(n)=(i)-(m)	-42,94			

ANEXO II

Alegaciones presentadas por los responsables del servicio de personal





INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Alegaciones al informe provisional del área de Personal remitido por mail
11.11.2019

Plan Anual de Control Financiero – Comprobación de pagos incapacidad temporal
Ejercicio: 2018

M^a Angeles Ivars Baidal, como Técnica de Personal del M.I. Ayuntamiento de Benissa, al amparo del art. 172 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la funcionaria, emite el siguiente,

INFORME

3.2 Pagos efectuados al trabajador por la Seguridad Social, durante el período de incapacidad temporal.

- Cálculo base reguladora diaria.

José Antonio Monserrat Mocho.

Ratificar el cálculo efectuado a dicho trabajador a tiempo parcial en el subsidio correspondiente, a la vista de su período de baja, según el siguiente resultado

Base cotización de los últimos tres meses:

$$695,84(08) + 800,26 (09) + 800,26(10) = 2296,36€$$

Por lo que arroja el siguiente cálculo: $2296,36 / 92 \text{ días} = 24,96 * 60\% = 14,97€$
B.R.diaria

Si se hubiera calculado una base diaria de 16,01€, hubiera sido erróneo por parte del Ayuntamiento, ya que dicho cálculo se obtiene siendo un trabajador a tiempo completo.

$$800,26 / 30 \text{ días} = 26,67 * 60\% = 16,01€$$

3.3 Pagos efectuados al trabajador por el Ayuntamiento de Benissa como complemento al pago de la seguridad social durante el período de incapacidad temporal.

- Se informa que los trabajadores D. Bernardo Salvador Oliver Sospedra y D. Antonio Roselló Causí, perciben el 100% justificado en causa de intervención quirúrgica u hospitalización, siendo que fue aportado en otros documentos fuera del parte de baja al Departamento de Recursos Humanos. Se adjuntan al presente informe, para su evidencia válida en cuanto al pago del complemento de incapacidad temporal.
- En cuanto a las diferencias de cálculo de complemento de i.t., se procede a su revisión, aunque sean diferencias no significativas.
- En cuanto a los pagos adelantados por las bajas de contingencias comunes mediante compensación de pagos a la seguridad social, y a la vista de los cálculos comprobados en dicho ejercicio, en algunos trabajadores del muestreo



del control financiero de entre los seleccionados, sí que coinciden con el programa de nóminas y con los importes facilitados por la mutua y con la RNT emitida por la Seguridad Social, no obstante, y a la vista que por parte de la auditoría se arroja prácticamente diferencias en nueve meses del ejercicio 2018, se procede a una revisión más exhaustiva de dichos cálculos.

Es cuanto informo según mi leal saber y entender, para que se tenga en cuenta y se proceda o no a la estimación de las presentes alegaciones, y todo ello dentro del plazo establecido, a los efectos oportunos.

La Técnica de Personal

M^a Angeles Ivars Baidal

A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Ajuntament de Benissa



Codi Validació: 4HEJFK639YPSG7E56XPP666Y | Verificació: <http://benissa.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 2

Tipo de resultado: COT. Informe de Alta en UCSI
 Fecha del Resultado: 15 febrero 2018 14:58
 Estatus del Resultado: Autor (verificado)
 Realizado por: SANJUAN CERVERO, RAFAEL el 15 febrero 2018 14:59
 Verificado por: SANJUAN CERVERO, RAFAEL el 15 febrero 2018 14:59
 Encounter info: 5084108, Hospital, UCSI, 15/02/18 -



Hospital de Dénia

marinaSalud
 Departamento Salud Dénia

Partida Beniadlá, s/n 03700 - Dénia (Alicante) / Tel.: +34 96 642 9000 / Fax: +34 96 642 7986 / www.marinasalud.es

DATOS DE ASISTENCIA

Ingreso: 15/02/2018
 Alta: 15/02/2018
 Tipo de ingreso: UCSI
 Motivo Alta:
 Médico responsable : SANJUAN
 CERVERO, RAFAEL
 Cat.profesional: Facultativo especialista
 Servicio: Cirugía Ortopédica y
 Traumatológica
 Nº Episodio: 5084108
 F. Firma: 15/02/2018

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: ROSELLO CAUSI, ANTONIO
 F. nacimiento: 17/08/1962 Edad : 55 Años
 DN/ Pasaporte: 76081312A Sexo: Masculino
 NASS: 3/00821220/52
 SIP: 887550 Nº HC: 27787
 Domicilio:
 AVDA CONSTITUCIO Hm: bloque: nro: 2 BIS:
 esc.: piso: 1 pta.: 1
 03720 BENISSA Alicante
 Teléfono: 965732143

INFORME CLÍNICO DE ALTA

(CIRUGÍA SIN INGRESO)

MOTIVO DE INGRESO.

Paciente que acude a la UCSI (Unidad de Cirugía sin Ingreso) de este Hospital para la realización de intervención quirúrgica programada.

ANTECEDENTES.

Alergias:

Alergias No Conocidas

Antecedentes médicos y quirúrgicos de interés:

Medicación previa:

Impreso por: CARDONA GARCIA, JULIA
 Impreso el: 15/02/18 15:13



Página 1 de 3
 (Continuación)

TO. Informe de Alta Hosp. OLIVER SOSPEDRA, BERNARDO SALVADOR -
109554



Hospital de Dénia

marinaSalud
Departamento Salud Dénia

Partida Beniadlá, s/n 03700 - Dénia (Alicante) / Tel.: +34 96 642 9000 / Fax: +34 96 642 7886 / www.marinasalud.es

DATOS DE ASISTENCIA

DATOS DEL PACIENTE

F. Ingreso: 16/01/2018
F. Alta:
Tipo de ingreso: Ingreso Programado
Motivo Alta:
Médico responsable :
Cat.profesional: Facultativo especialista
Servicio: Cirugía Torácica
Nº Episodio: 5255299
F. Firma: 19/01/2018

Nombre: OLIVER SOSPEDRA, BERNARDO
SALVADOR
F. nacimiento: 12/07/1960 Edad : 57 Años
DNI/ Pasaporte: 20786812X Sexo: Masculino
NASS: 3/00889933/89
SIP: 889150 Nº HC: 109554
Domicilio:
C/ MOSSEN FRANCISCO CABRERA Hm:
bloque: nro: 5 BIS: esc.: plso: 2 pta.: D
03720 BENISSA Alicante
Teléfono: 965737223

INFORME CLÍNICO DE ALTA

MOTIVO DE INGRESO.

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PROGRAMADA DE NEOPLASIA BILIOMAR DERECHA



ANEXO III

Observaciones complementarias a las alegaciones presentadas

A la vista de las alegaciones presentadas por los responsables del servicio de personal, se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación, para una mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe.

- **Alegación efectuada: PRIMERA. 3.2 Pagos efectuados al trabajador por la Seguridad Social, durante el período de incapacidad temporal**

La alegación efectuada explica cómo se ha obtenido el cálculo de la base de cotización para la incidencia detectada en el punto 3.2, se considera correcto lo manifestado en la alegación por lo que es necesario modificar el informe en el punto 3.2..

- **Alegación efectuada: SEGUNDA 3.3 Pagos efectuados al trabajador por el Ayuntamiento de Benissa como complemento al pago de la seguridad social durante el período de incapacidad temporal.**

La alegación efectuada aporta por un lado documentación nueva que permite subsanar la primera observación realizada en el punto 3.3., por lo que se acepta lo manifestado en cuanto al complemento retributivo que iguala el 100% del salario de los dos trabajadores que mostraban la incidencia y se considera necesario modificar el informe. Con respecto al resto de información en la alegación, son aclaraciones que no comportan modificación del informe.